

## ORDENANZA Nº 30.-

# TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL

## Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), éste Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de Piscinas, y las instalaciones y bienes municipales destinados al servicio de los establecimientos anteriormente referidos especificados en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirán por la presente Ordenanza.

# Artículo 2º.- Obligados al pago.-

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

#### Artículo 3º.- Cuantía.-

- 1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
- 2.- La tarifa de esta Tasa será la siguiente:

#### PISCINA MUNICIPAL

	DIAS LABORALES	DIAS FESTIVOS
A) Adultos	2,60	3,70
B) Niños 2-14	1,30	1,90



C) Baño Nocturno-Entrada Única 2,30

D) Bono Temporada:

2) 2010 1111poruum	NORMAL	ESPECIAL
- Para una persona	76,90	86,80

- Unidades familiares, consideradas como tales las que convivan en el mismo domicilio y estén unidas por lazos familiares o análogos.

•	Dos personas	91,80	99,30
•	Tres personas	95,60	105,50
•	Cuatro personas	103,00	111,70
•	Cinco o mas personas	106,60	111,70

E) Bono 15 baños (Días a elegir):

- Para una persona 26€ (adultos) 15€ (niños)

F) Alquiler de instalaciones de la piscina municipal a entidades y colectivos: se abonará el 10% de la cuantía de las inscripciones. Tiempo máximo de alquiler por entidad: máximo 2 días /semana, y máximo 1 hora/día.

Se aplicarán las tarifas señaladas siempre que el beneficiario figure como residente del Municipio en el padrón a fecha 1 de enero del año en curso, siendo ese domicilio el que se tendrá en cuenta para la elaboración de los bonos.

Así mismo se aplicarán estás tarifas a las unidades familiares en las que al menos unos de sus miembros sea originario del municipio.

En los bonos familiares en los que sus miembros estén empadronados en el municipio se podrán incluir descendientes directos de hasta 2 grado.

3. Se establecen cursos de natación por de 10 horas de duración con una tasa individual de 38 euros.

**NOTA 1:** El Bono Normal no incluye baño nocturno. El Bono Especial incluye baño nocturno.



# Artículo 4º.- Obligación de pago.-

- 1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento en que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en la presente Ordenanza.
- 2.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar los demás servicios.

## Artículo 5º.- Exenciones o Bonificaciones.-

- No se concederá bonificación alguna a la exacción de la Tasa.
- Se aplicará la exención del pago a los niños menores de 2 años.

**NOTA:** En cualquier momento los usuarios de los servicios tendrán a la disposición de los funcionarios encargados de la revisión, los justificantes de pago del servicio que se entregan al efecto. Entendiéndose que el pago del precio no exime de las responsabilidades que puedan exigirse por los desperfectos o daños que se causaren a las instalaciones por los usuarios.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.